

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

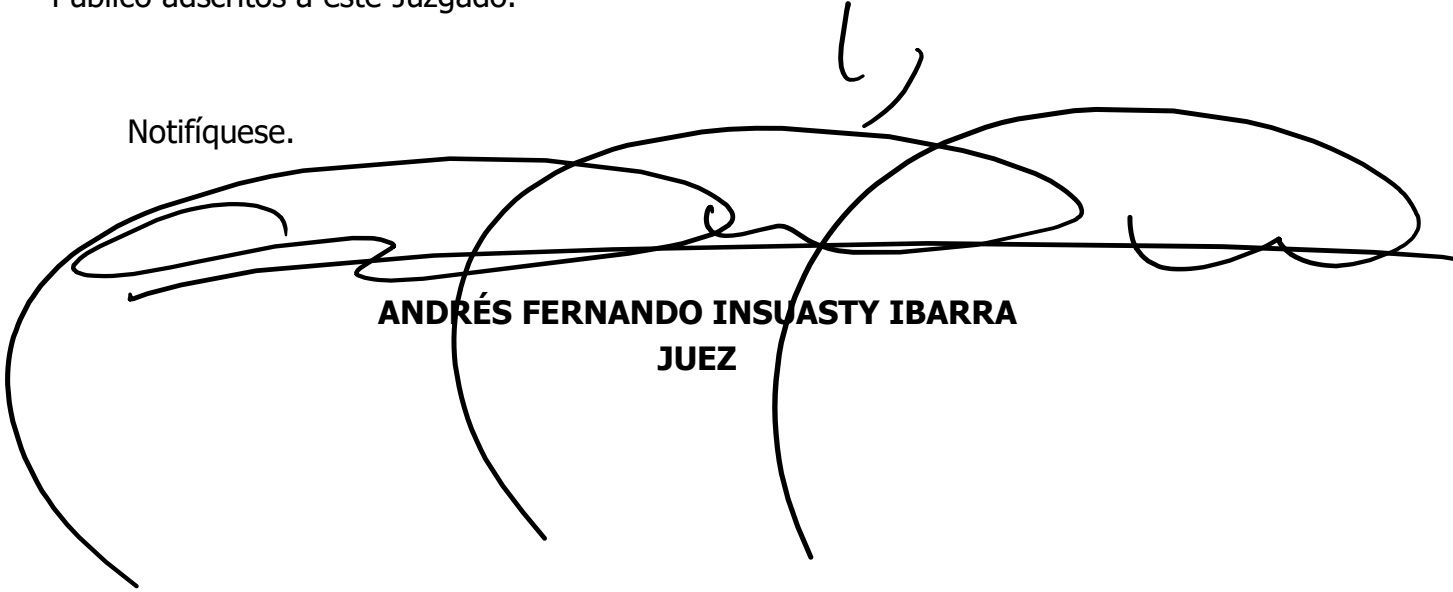
1. Incorpórese al expediente el telegrama y las comunicaciones remitidas al demandante LUIS GERARDO MALDONADO ROMERO y visibles a índices 004 a 007 del plenario digital.

2. Así las cosas, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en los ordinales "*segundo y tercero*" del auto emitido el 14 de julio de 2022, notificando a la demandada de conformidad a lo preceptuado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y otorgando poder a un abogado que represente sus intereses en este trámite, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito. **Comuníquese por Secretaría.**

2.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

3. Notifíquese a la Defensora de Familia y al Representante del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 187 de 04/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7f984311b21d0b54500113dd9687054282244947e328b10ab29d8af3fb249b**

Documento generado en 03/11/2022 10:37:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>